



VISTO:

El Expediente administrativo N° 2022-2238, de fecha 12 de setiembre de 2022, Expediente Administrativo N°2022-2918, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Expediente Administrativo N°2023-0255, de fecha 10 de febrero del 2023, Expediente Administrativo N°2023-1258 de fecha 05 de junio del 2023, donde la empresa Servicentro Juárez E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “**Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)**”, el Informe Legal N°154-2023-SNVT-OAJ/GREM.M-GRM, de fecha 04 de julio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente dispone que El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado por Decreto Supremo N° 023-2018-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible;

Que, el marco legal aplicable a las actividades de hidrocarburos debe ser predecible y claro en materia ambiental, lo cual permitirá: (i) reducir incertidumbre en las inversiones garantizando la seguridad jurídica; (ii) reducir costos innecesarios y promover las inversiones privadas en el subsector; y (iii) facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental y la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, mediante una comunicación fluida y eficiente entre la Autoridad Ambiental Competente y el Titular de las Actividades de Hidrocarburos;

Que, el primer párrafo del Art. 8° del referido Decreto Supremo N° 039-2014-EM, sobre el Requerimiento de Estudio Ambiental señala lo siguiente: “**Previo al inicio de actividades de hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.**”;

Que, por su parte el Art. 23° del mismo cuerpo legal, sobre la presentación y contenido de la DIA es claro al disponer que “La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3.”;

Que, mediante Informe N°066-2023-LASZ/SDAA/DREM.M, de fecha 30 de junio de 2023, el Ingeniero Luis Alberto Salas Zeballos, encargado de la Sub Dirección de Asuntos Ambientales, alcanza la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “**Instalación de puesto de venta de combustibles**





líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)", presentado por Servicentro Juárez E.I.R.L., mediante Expediente N°2022-2238, de fecha 12 de setiembre de 2022 a ubicarse en el Sector A-8 Pampas de Chen Chen, Mz. CH, Lote 1, 2, y 3;

Que, mediante Auto Directoral N°322-2022-DREM.M/GRM, alcanzado con Notificación N°606-2022-DREM.M/GRM, de fecha 03 de octubre del 2022, declara inadmisibles la DIA del proyecto: "Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)";

Que, mediante Expediente N°2022-2918, de fecha 15 de noviembre de 2022, la empresa Servicentro Juárez E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones a la inadmisibilidad de la DIA del proyecto: "Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)";

Que, mediante Auto Directoral N°428-2022-DREM.M/GRM, alcanzado mediante Notificación N°817-2022-DREM.M/GRM, de fecha 27 de enero 2023, se reitera la inadmisibilidad a la DIA del Proyecto: "Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)"

Que, mediante Escrito N°2023-0255, de fecha 10 de febrero 2023, la empresa Servicentro Juárez E.I.R.L, presenta a la DREM.M, la DIA del proyecto: "Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)";

Que, mediante Auto Directoral N°026-2023-D/DREM.M, alcanzado con Notificación N°057-2023-DREM.M-GRM, de fecha 24 de abril de 2023, se otorga la conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)", para su respectiva evaluación;

Que, mediante Auto Directoral N°079-2023/DREM.M-GRM, alcanzado con Informe N°053-2023-LASZ/SDAA/DREM.M, con Notificación N°134-2023-GRM-DREM.M, de fecha 22 de mayo 2023, se emite el Informe Técnico de Evaluación con las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2023-1258 de fecha 05 de junio del 2023, la empresa Servicentro Juárez E.I.R.L. representado por la persona de Jessica Maribel Chambilla Ramos, presenta el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos – Grifo- (DB5 S-50, G-90P, G-95P)", notificado mediante Auto Directoral N°079-2023/DREM.M-GRM, a ubicarse en el Sector A-8 Pampas de Chen Chen, Mz. CH, lote 1, 2, y 3., distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua;

Que, mediante Informe N°066-2023-LASZ/SDAA/DREM.M, de fecha 30 de junio del 2023, se informa de la evaluación a la Declaración de Impacto Ambiental efectuada en el Informe N°066-2023-LASZ/SDAA/DREM.M, de fecha 30 de junio 2023, donde concluye, que el Titular cumple con los requisitos Técnicos y Legales exigidos en el Decreto Supremo N°023-2018.EM, y Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, por lo que ha absuelto las observaciones planteadas a la Declaración de Impacto Ambiental, por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°153-2023-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM, de fecha 04 de julio del 2023, en virtud de la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, y normas pertinentes, y habiendo sido presentado por el Titular del Proyecto, las subsanaciones del DIA de manera oportuna, y de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe N°066-2023-LASZ/SDAA/DREM.M, de fecha 30 de junio 2023, presentado por el evaluador Ambiental de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, opina que debe declararse APROBADO;

Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.", por lo que resulta procedente acumular los expedientes administrativos de los vistos, al guardar conexión entre si, todos instruidos por el Titular del proyecto;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que "La resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental constituirá la certificación ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto";



Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “**Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)**”, presentado por el Titular del Proyecto empresa Servicentro Juárez E.I.R.L. representada por la persona de Jessica Maribel Chambilla Ramos, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y las conclusiones arribadas en el Informe N° 066-2023-LASZ/SDAA/DREM.M, de fecha 30 de junio de 2023, el mismo que con todos sus antecedentes, se adjuntan como anexos y forman parte de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al administrado que la presente Resolución de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA-, constituye la Certificación Ambiental del Proyecto: “**Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)**”, ubicado en el Sector A-8 Pampas de Chen Chen, Mz. CH, Lote 1, 2, y 3 del Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mediante el Área de Secretaría, se remita al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA-, copia de la presente Resolución Directoral Regional, así como del Informe que la sustenta y un (1) ejemplar del expediente y sus actuados, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Titular del Proyecto: “**Instalación de puesto de venta de combustibles líquidos- Grifo (DB5 S-50, G-90P, G-95P)**”, empresa Servicentro Juárez E.I.R.L. representada por la persona de Jessica Maribel Chambilla Ramos, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, en la forma y estilo de Ley para su conocimiento y fines, a su domicilio legal en Urbanización Mz. CH, Lote 1, Asoc. Talleres Artesanales.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Gerencial en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JADE/DREM.M
SNVT/OAJ/ DREM.M
C.C. Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


ING. JESÚS ANTONIO DURAN ESTUCO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS